

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 21/03/2018, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, relativos a la promoción, mejora e incremento de los recursos turísticos por las entidades locales, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 391066. [2018/3744]**

Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, relativos a la promoción, mejora e incremento de los recursos turísticos por entidades locales en el marco P.O. Feder CLM 2014-2020.

BDNS (Identif.): 391066

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

Primero. Beneficiarios

Podrán ser entidades beneficiarias de esta convocatoria, los Ayuntamientos, las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio, las Mancomunidades de municipios de Castilla-La Mancha, las Diputaciones Provinciales y Consorcios.

Segundo. Objeto

El objeto de esta convocatoria es fomentar la conservación del patrimonio cultural/turístico e incrementar, tanto cuantitativa como cualitativamente, la oferta turística. Se configura como un instrumento de impulso al sector turístico, al desarrollo rural y al equilibrio territorial en diversas zonas de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018 se han aprobado las Normas Reguladoras de las convocatorias de Expresiones de Interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco el programa operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM Núm. 22 de 31/01/2018).

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

1. Los recursos disponibles Feder para esta convocatoria asciende a un total de 20.000.000 euros, desglosándose por cada uno de los programas de la siguiente manera:

a) Rehabilitación y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico respecto de aquellos establecimientos que pretenden adherirse a la Red de Hospederías de Castilla-La Mancha y otras infraestructuras de puesta en valor en conjuntos histórico patrimoniales: 13.000.000 euros de ayuda total de la Unión Europea.

El presupuesto máximo por proyecto asciende a 8.000.000 euros.

b) Promoción, mejora e incremento de los recursos turísticos por las Entidades Locales, destinada a propiciar las actividades de promoción turística: 7.000.000 euros de ayuda total de la Unión Europea.

El presupuesto máximo por proyecto asciende a 1.000.000 euros.

2. En caso de no ejecutarse el presupuesto total de uno de los programas podrá ser transferido al otro.

3. El presupuesto de cada programa podrá ampliarse con el crédito no ejecutado correspondiente al otro programa.

4. Los fondos a aplicar para la cofinanciación se corresponden con los fondos Feder incluidos en:

Eje Prioritario: 6.

Objetivo temático: 6.

Prioridad: 6.c.

Objetivo específico: 6.3.1 Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.  
Programa de fomento del turismo patrimonial en CLM.  
Programa de fomento del turismo en espacios naturales.  
Programa renovación red Infotur.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses y comenzará 10 días después de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes y la documentación complementaria se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica por el representante de la entidad solicitante, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), al que se acompañará los anexos I.a y I.b.

Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Toledo, 21 de marzo de 2018

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía  
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2018

La política de cohesión constituye la principal política de inversión de la Unión Europea. Su objetivo es apoyar la creación de empleo, la competitividad empresarial, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en todas las regiones y ciudades de la Unión Europea.

Esta cohesión se ejecuta a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Bajo este contexto, la Comisión adoptó la Decisión de Ejecución C (2015) 892 de 12.02.2015, por la que se aprobaron determinados elementos del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha (PO), en el marco del objetivo de inversiones en crecimiento y empleo destinadas a Castilla-La Mancha en España. La referida Decisión ha sido objeto de reciente modificación por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2017) 8953 de 19.12.2017, por la que, además de modificarse determinados elementos del programa operativo, se incorpora la Iniciativa Territorial Integrada (ITI) en zonas despobladas.

La materialización del referido instrumento comunitario ITI por el Gobierno de Castilla-La Mancha se ha realizado por medio del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2016, así como por el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020. Todo ello con el fin de propiciar el uso de esta herramienta para implementar estrategias territoriales de modo integrado en territorios con desventajas añadidas, remitiendo recurrir a la financiación de varios ejes de prioridad de uno o más programas operativos.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018 se han aprobado las Normas Reguladoras de las convocatorias de Expresiones de Interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco el programa operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 4.1 en relación con la disposición final primera del mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno, corresponde a los órganos gestores competentes en la materia, la realización de las convocatorias de expresiones de interés, según lo indicado en el apartado 1 de cada uno de los Anexos del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en el uso de las competencias atribuidas mediante el artículo 11 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

Resuelve:

Primero. Objeto y programas.

1. El objeto de esta convocatoria es fomentar la conservación del patrimonio cultural/turístico e incrementar, tanto cuantitativa como cualitativamente, la oferta turística. Se configura como un instrumento de impulso al sector turístico, al desarrollo rural y al equilibrio territorial en diversas zonas de Castilla-La Mancha.

2. La realización de estas actuaciones se articulará mediante los siguientes programas:

a) Rehabilitación y mejora del patrimonio histórico-artístico en edificios que vayan a adherirse a la Red de Hospederías de Castilla-La Mancha, y otras infraestructuras de puesta en valor en conjuntos históricos patrimoniales.

b) Promoción, mejora e incremento de los recursos turísticos por las Entidades Locales, destinada a propiciar las actividades de promoción turística, de cara a la ampliación y mejora de la oferta turística de Castilla-La Mancha, así como mejorar la calidad y sostenibilidad del destino, mediante la realización de inversiones en infraestructura turística.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de esta convocatoria, los Ayuntamientos, las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio, las Mancomunidades de municipios de Castilla-La Mancha, las Diputaciones Provinciales y Consorcios.

Tercero. Requisitos de las entidades beneficiarias y acreditación.

1. Para acceder a la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

d) Disponer de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en la solicitud.

3. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que la entidad haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados los mismos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las citadas entidades, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4. Asimismo, conforme establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, la entidad deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Cuarto. Normas reguladoras.

Las normas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por Acuerdo de 22 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020, así como los Anexos de operaciones que se adjuntan al mismo, publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 22 de 31 de enero de 2018.

Quinto. Asignación financiera.

1. Los recursos disponibles Feder para esta convocatoria asciende a un total de 20.000.000 euros, desglosándose por cada uno de los programas de la siguiente manera:

a) Rehabilitación y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico respecto de aquellos establecimientos que pretendan adherirse a la Red de Hospederías de Castilla-La Mancha y otras infraestructuras de puesta en valor en conjuntos histórico patrimoniales: 13.000.000 euros de ayuda total de la Unión Europea.

El presupuesto máximo por proyecto asciende a 8.000.000 euros.

b) Promoción, mejora e incremento de los recursos turísticos por las Entidades Locales, destinada a propiciar las actividades de promoción turística: 7.000.000 euros de ayuda total de la Unión Europea.

El presupuesto máximo por proyecto asciende a 1.000.000 euros.

2. En caso de no ejecutarse el presupuesto total de uno de los programas podrá ser transferido al otro.

3. El presupuesto de cada programa podrá ampliarse con el crédito no ejecutado correspondiente al otro programa.

4. Los fondos a aplicar para la cofinanciación se corresponden con los fondos Feder incluidos en:

Eje Prioritario: 6.

Objetivo temático: 6.

Prioridad: 6.c.

Objetivo específico: 6.3.1 Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.

Programa de fomento del turismo patrimonial en CLM.

Programa de fomento del turismo en espacios naturales.

Programa renovación red Infotur.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses y comenzará 10 días después de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes y la documentación complementaria se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica por el representante de la entidad solicitante, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), al que se acompañará los anexos I.a y I.b.

Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

3. Junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben:

1º. La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta convocatoria;

2º. Las actuaciones que componen el proyecto objeto de la ayuda y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo.

3º. La Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, a la que se refiere la letra c) de este apartado.

b) Certificado de disposición de crédito suficiente para llevar a cabo las actuaciones planteadas o compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria, emitido por la Intervención de la Entidad local o unidad administrativa que ejerza sus funciones.

c) Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer y que conforman el proyecto, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>)

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellas copias digitalizadas de los documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

#### Octavo. Ordenación e instrucción.

1. Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de selección de proyectos al servicio de turismo de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por la entidad solicitante, en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria.

2. El procedimiento se llevará a cabo según las Normas reguladoras de las convocatorias de las expresiones de interés, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018.

3. La Comisión Técnica estará compuesta por tres funcionarios de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, correspondiendo la presidencia a la Jefa de Servicio de Turismo de la mencionada Dirección General.

Las reglas de funcionamiento de la Comisión serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Noveno. Propuesta de resolución definitiva.

1. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que recogerá, en caso de estimación de la solicitud, los términos detallados de la operación a cofinanciar, los datos de la entidad solicitante, los datos identificativos del proyecto, especificando su evaluación y, en su caso, los criterios de ponderación seguidos para efectuarla, incluyendo gasto elegible, según lo dispuesto en el punto 5 del Anexo I de las Normas Reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020, y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, así como el procedimiento para acordar cambios en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (RDC), y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

2. La propuesta de resolución definitiva, en caso de estimación de la solicitud, se notificará a través de medios electrónicos a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días manifiesten por medios electrónicos la aceptación de la misma y de las condiciones impuestas o su rechazo de forma expresa, mediante el modelo de anexo II disponible en la sede electrónica. En el supuesto de que no haya contestación al respecto, se considerará a la entidad interesada desistida en su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de selección de la operación.

#### Décimo. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, emitirá por la resolución estimatoria o desestimatoria de selección de la operación, y realizará, en su caso, la notificación por medios electrónicos del documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo.2 de esta Resolución, para ello dispondrá de un plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a las entidades interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Undécimo. Justificación.

1. La documentación justificativa se presentará por la entidad beneficiaria ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del periodo de ejecución previsto en el apartado decimoquinto, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, según el modelo de anexo III, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

2. La cuenta justificativa deberá ser cumplimentada en su totalidad e incluir la documentación que a continuación se cita:

a) Memoria justificativa del proyecto y de las actuaciones realizadas, con indicación de los resultados obtenidos, que en todo caso, deberán referirse a los fijados en la solicitud de la ayuda.

b) Una relación clasificada de facturas y gastos realizados, con identificación del proveedor y su número de NIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago, forma de pago y cuenta contable separada.

c) Facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento del montante económico del patrimonio del inversor, realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, mediante documentos emitidos por bancos o entidades financieras, considerándose como válidas, las siguientes formas de pago:

1º. Transferencia bancaria, que se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.

2º. Cheque o pagaré, que se justificará con la copia del extracto bancario del cargo en cuenta y un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique:

- Factura o documentación justificativa del gasto a que corresponda el pago y su fecha.

- Número y fecha del cheque o pagaré, y fecha de vencimiento de este.

- Debajo de la firma del recibí debe constar el nombre y número del NIF de la persona que lo suscribe.

La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de justificación y debe haberse pagado efectivamente.

3º. Exclusivamente para facturas de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente, se admitirá el pago en metálico siempre que el beneficiario aporte un recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante). Los pagos en metálico realizados en cada operación a un mismo empresario/proveedor no podrán ser superiores a 2.500 euros.

La acreditación de pagos en metálico que se efectúe sin respetar los límites anteriores, se considerará como no efectuada, y por tanto, como inversión no realizada ni justificada; del mismo modo, el pago se considerará no efectuado, cuando se alterne un pago en metálico inferior a 600 euros con otro medio de pago, de tal manera que entre ambos se supere el límite indicado en el presente apartado.

e) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación contempladas en las Normas Regulatorias de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020.

f) En su caso, una relación detallada de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario, salvo cuando los mismos hubiesen sido aportados junto con la solicitud de ayuda. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) En los supuestos de compra de terrenos o edificios nuevos, o ya existentes para ser rehabilitados o puestos en uso para un nuevo propósito, escritura pública de compraventa, inscrita en el Registro de la Propiedad, y debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, en la que conste la cuantía de la actuación y el destino del bien al fin para el que se aprobó dicha actuación durante el plazo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el valor de la compraventa. Asimismo, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o valoración de un organismo oficial debidamente autorizado. En caso de adquisición de edificaciones ya existentes, se aportará nota simple informativa acreditativa de la totalidad de inscripciones registrales que afecten a la finca en el periodo de cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

i) En caso de construcción de un edificio, escritura pública de declaración de obra nueva terminada, inscrita en el Registro de la Propiedad, y debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, en la que conste la cuantía de la actuación y el destino del bien al fin para el que se aprobó dicha actuación durante el plazo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el valor de la obra realizada y la fecha de finalización de la misma.

3. Asimismo, se presentará el certificado de cumplimiento de indicadores de productividad, mediante el modelo de anexo IV disponible en la sede electrónica.

Decimosegundo. Obligaciones, régimen de información y comunicación e incompatibilidad.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias, el régimen de información y comunicación al que quedan obligadas las mismas y la compatibilidad de las ayudas deberán cumplir las previsiones establecidas en las Normas Regulatoras de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Decimotercero. Gastos elegibles.

Serán elegibles los gastos establecidos en el punto 5 del Anexo I de las Normas Regulatoras, de acuerdo con lo establecido en la Orden 1979/2016, de 29 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública que figuren en el Programa Operativo.

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

Sólo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Los gastos objeto de ayuda deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables y las normas nacionales de subvencionalidad.

Decimocuarto. Modificación de la resolución de selección.

La modificación de la resolución de selección de las operaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Normas Regulatoras de las convocatorias de expresiones de interés.

Decimoquinto. Período de Ejecución.

Los periodos de ejecución de la operación, en función del tipo de programa serán los siguientes:

a) Rehabilitación y mejora del patrimonio histórico-artístico en edificios que vayan a adherirse a la Red de Hospederías de Castilla-La Mancha, y otras infraestructuras de puesta en valor en conjuntos históricos patrimoniales: 18 meses desde la fecha de la resolución de selección de la operación.

b) Promoción, mejora e incremento de los recursos turísticos por las Entidades Locales, destinada a propiciar las actividades de promoción turística: 12 meses desde la fecha de la resolución de selección de la operación.

Decimosexto. Recursos provenientes del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

Las actuaciones objeto de esta convocatoria podrán ser cofinanciadas hasta el 80% del coste público subvencionable con cargo a las ayudas del Feder otorgadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha, dentro del Programa Operativo.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctavo. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de marzo de 2018

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía  
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER

---